

DEJA SIN EFECTO DECRETOS 001/SG/2007 DE FECHA 5.01.2007 Y N°020/SU/2009 DE FECHA 6.08.2009 Y OFICIALIZA NUEVO **REGLAMENTO PARA ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA**, A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2009.

---

PUNTA ARENAS, septiembre 8 de 2009

## **DECRETO N°026/SU/2009**

### **VISTOS:**

1. Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03 de Octubre de 1981; el D.F.L. N° 154 del 11 de Diciembre de 1981, Arts. 11°.2. y 11°.3, letras i) y j), y el Decreto N° 0254 de fecha 03 de Agosto de 2006, todos del Ministerio de Educación y Resolución N°0022 de Rectoría de fecha 9 de julio de 2009.
2. El Decreto Universitario N°0044 de fecha 29 de marzo de 2007, que nombra a la Secretario de la Universidad de Magallanes.

### **CONSIDERANDO:**

1. El Decreto Exento N°001/SG/2007 de fecha 5 de enero de 2007, que Oficializa Nuevo Reglamento Asignación Carga Docente, a partir del año 2007.
2. El Acuerdo N°1/3/2009 de la Sesión Extraordinaria N°3/2009 de fecha 27 de abril de 2009, del Consejo Académico.
3. El Acuerdo N°3/3/2009 de la Sesión Ordinaria 3/2009 de la Honorable Junta Directiva, de fecha 8 de mayo de 2009.
4. El Decreto N°020/SU/2009 de fecha 6 de agosto de 2009, que deja sin efecto el Decreto Exento N°001/SG/2007 de fecha 5.01.2007 y Oficializa nuevo Texto del Reglamento de Asignación de Carga Académica, a partir del 2do semestre de 2009.

## **D E C R E T O:**

1. **OFICIALÍZASE** en la Universidad de Magallanes nuevo **“REGLAMENTO PARA ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA”** a partir del Segundo Semestre del año 2009, como se indica a continuación :

## REGLAMENTO PARA ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA

1. El presente reglamento regulará la asignación de carga académica, que debe reflejarse en el documento "Compromiso Académico" y será aprobado por el Director de Departamento y las autoridades superiores, quienes velarán por su estricto cumplimiento.
2. Todo académico deberá realizar docencia, considerando docencia directa e indirecta.
3. Se considera docencia directa a la sesión presencial y docencia indirecta toda actividad complementaria y valorada en el plan de estudio de una carrera. Estas últimas pueden ser: atención personalizada de alumnos; planificación de la docencia; revisión de trabajos y pruebas; atención virtual, usando plataforma educativa; entre otras. Para el cálculo de carga docente, la relación entre hora directa e indirecta es 2 a 1. En casos calificados tales como número de alumnos elevado (mayor o igual a 30), innovación metodológica, nueva asignatura, etc. la relación será 2 a 1,25.
4. Una hora de docencia en carreras de pregrado equivale a 1 hora pedagógica (45 minutos).
5. Una hora de docencia en programas de postgrado equivale a 1,5 horas pedagógicas.
6. Todo académico que no posea cargo directivo o de apoyo a Direcciones y que realice alguna de las actividades especificadas en el punto 10 de este documento, deberá realizar un mínimo de 10 horas pedagógicas semanales de docencia directa, debidamente justificadas. Un académico con jornada completa, dedicado sólo a la docencia, deberá realizar un mínimo de 22 horas pedagógicas semanales de docencia directa (16,5 hrs. cronológicas)
7. Un académico con media jornada, dedicado sólo a la docencia, deberá realizar un mínimo de 14 horas pedagógicas de docencia directa. (10,5 hrs. cronológicas)
8. Un académico con contrato a honorarios podrá realizar un máximo de 24 horas pedagógicas semanales (18 hrs. cronológicas), exceptuando los planes modulares concentrados, o situaciones justificadas por el nivel de especialización del docente.
9. Los Académicos que poseen cargos Directivos o de apoyo a Direcciones, deberán asumir una carga docente que oscile entre los siguientes rangos de docencia directa:
  - Rector: 2 a 4 horas pedagógicas semanales
  - Vicerrectores: 4 a 6 horas pedagógicas semanales
  - Secretario Universidad: 4 a 6 horas pedagógicas semanales
  - Decanos: 6 a 8 horas pedagógicas semanales
  - Directores de Departamentos: 10 a 12 horas pedagógicas semanales
  - Direcciones Superiores: 8 a 10 horas pedagógicas semanales
  - Otras direcciones y unidades de apoyo: 10 a 12 horas pedagógicas semanales
  - Jefes de Carrera: 12 a 14 horas pedagógicas semanales
10. Los Académicos deberán completar sus horas contractuales considerando la siguiente valoración de tiempo y actividades:

Tipo de actividad	Máxima valoración de tiempo en horas pedagógicas semanales
Preparación de publicaciones, libros, textos avalados por las Direcciones de Docencia y/o Investigación y Postgrado	10
Proyectos de investigación con financiamiento externo, oficializados.	12
Proyectos internos de investigación y/o docencia	8 o según resolución
Participación en perfeccionamiento de post grado	10
Proyectos de docencia con financiamiento externo, oficializados.	12
Formulación y gestión de proyectos	10
Participación en actividades de vinculación con el medio, oficializadas	8
Asistencias técnicas, oficializadas	Según resolución
Consejos Estatutarios	4
Otras actividades	Según resolución

11. Un académico con jornada completa y/o adjunto (media jornada), podrá ser contratado en modalidad a honorarios, en carreras vespertinas o planes especiales, sólo cuando se verifique el cumplimiento de la docencia, considerando los criterios especificados en el presente Reglamento y cautelando que dicha actividad no interfiera en el normal desarrollo de los procesos académicos.
12. Cualquier excepción a las normas anteriores, debe ser autorizada por Vicerrectoría Académica, previa justificación de la autoridad directa o Decano de Facultad.
13. La Vicerrectoría Académica fiscalizará el cumplimiento del Presente Reglamento, a través de los Decanos y Directores de Departamento.

**2. DÉJASE SIN EFECTO,** Decretos Exento N°001/S.G./2007 de fecha 5 de enero de 2007 y N°020/SU/2009 de fecha 6 de agosto de 2009.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**VÍCTOR FAJARDO MORALES, Rector Universidad de Magallanes**  
**ANA MARIA NAZAL MANZUR, Secretario de la Universidad**

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento,**

**ANA MARÍA NAZAL MANZUR**  
**SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

VFM/AMNM/cyr

**DISTRIBUCIÓN.**

- Rectoría - Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Secretaría de la Universidad (2)
- Facultades e Instituto de la Patagonia (5)
- Direcciones de Departamentos y Escuelas (14)
- Centro Universitario de Puerto Natales
- Dirección de Docencia
- Dirección de Acreditación
- Unidad Análisis Institucional.
- Unidad de Admisión y Registro de Alumnos
- Dirección de Comunicaciones y Extensión Universitaria
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Dirección de Bibliotecas
- Dirección Administración y Personal
- Dirección de Asuntos Económicos y Financieros
- Tesorería
- Jurídica
- Contraloría Regional
- Oficina de Partes.